

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Servicio Médico Legal
Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.712.616
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		15.010
	02	Venta de Servicios		15.010
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		416.646
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		369.231
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.023
	99	Otros		46.392
09		APORTE FISCAL		43.280.940
	01	Libre		43.280.940
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		43.712.616
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.965.698
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.707.216
25		INTEGROS AL FISCO		837
	01	Impuestos		837
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.855
	03	Vehículos		38.855
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		72
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		824
	- Y horas médicas	10.725	
	b) Horas extraordinarias año		1.341.050
	- Miles de \$		
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		75.665
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		
	d) Convenios con personas naturales		122
	- N° de Personas		
	- Miles de \$		2.057.441
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal, Ley N° 15.076		
	- N° de personas	90	
	- Miles de \$	1.822.586	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		10
	- Miles de \$		87.322
03	Incluye:		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Servicio Médico Legal

Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- b) Con cargo a estos recursos se podrán financiar refrigerios para la atención a víctimas de agresiones sexuales por M\$ 12.204.
- 04 Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la presente ley, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.
- 06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados "NN" en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.
- 07 El Servicio Médico Legal podrá informar a las comisiones de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados o a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre las pericias realizadas en investigación de delitos que revistan el carácter de vulneración de derechos humanos cometidos desde el 18 de octubre de 2019.

115.543